



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informándole que se allegó en término de traslado la contestación de reforma a la demanda por parte de la apoderada judicial de los demandados Concesionario Loboguerrero Buga S.A.S. y Fiduciaria de Occidente S.A. Sírvese proveer.

Guadalajara de Buga (V), 14 de mayo de 2021

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 275

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandantes: María Lucy Pinzón Riaño y Otros

Demandados: Gersaín Rojas Laurada y Otros

Radicación: 76111310300320200003400

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de mayo del año dos mil veintiuno
(2021)

OBJETO DE ESTE PROVEIDO

Resolver sobre la admisión de contestación de reforma a la demanda ha radicado la apoderada judicial de los demandados CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA S.A.S. y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Se viene tramitando en este despacho acción judicial trámite declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por MARIA LUCY PINZON RIAÑO y OTROS contra GERSAIN ROJAS LAURADA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA S.A.S.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

La apoderada judicial de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA S.A.S., y previa notificación del auto que reformó la demanda y traslados respectivos, ha radicado en término legal la contestación, motivo por el cual, el Juzgado por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto Procesal, procederá con su admisión.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

ADMITIR la contestación a reforma de la demanda, de la apoderada judicial de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA S.A.S.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 18 de mayo de 2021, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 74.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

El juez,

Gn

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 028cf99836ede426d8b01649eaa0877bbe0110d9e7b076d32c36ab0ffede6a4f



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Documento generado en 14/05/2021 02:27:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>